

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, **29 MAY 2025**

VISTOS:

El Informe de Órgano Instructor N° 022-2025-HR-"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 23 de mayo de 2025, la Carta de Órgano Instructor N° 358-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP, notificado con fecha 29 de mayo de 2024, al servidor FRANCISCO CORNEJO AMAU, el Informe de Precalificación N° 52-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-ST, de mayo 2024 y demás actuados vinculados al Expediente N° 39-A-2023-HRA-ST-PAD;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con el objeto de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; estableciéndose un nuevo régimen sancionador y procedimiento administrativo disciplinario;

Que, a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual entró en vigencia desde el día 14 de septiembre de 2014, en lo relacionado al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, conforme se señala en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria;

Que, mediante la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, cuya versión ha sido actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, se efectuaron precisiones respecto al régimen disciplinario y procedimiento sancionador regulado por la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, señalando que dichas disposiciones resultan aplicables a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y 1057; y, que, desde el 14 de setiembre de 2014 resultan aplicables las normas previstas en el Título V de la Ley del Servicio Civil y en el Título VI del Libro I de su Reglamento General, para todos los servidores y ex servidores comprendidos bajo los regímenes laborales mencionados, por hechos cometidos a partir de la fecha indicada;

Que, el segundo párrafo del artículo 90° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil establece que "La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. Es propuesta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces y aprobada por el titular de la entidad pública, el cual puede modificar la sanción propuesta. Se oficializa por resolución del titular de la entidad pública. La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil.";

Que, el artículo 91 de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil – dispone que "Los actos de la Administración Pública que impongan sanciones disciplinarias deben estar debidamente motivados de modo expreso y claro, identificando la relación entre los hechos y las faltas, y los criterios para la determinación de la sanción establecidos en la presente Ley.". "La sanción corresponde a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor gravedad. Su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática. En cada caso la entidad pública debe contemplar no sólo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor.";

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

29 MAY 2025

Ayacucho,

Que, el artículo 115 del Decreto Supremo 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil – establece que “La resolución del Órgano Sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria pone fin a la instancia. Dicha resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida. Si la resolución determina la inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria, también deberá disponer la reincorporación del servidor civil al ejercicio de sus funciones, en caso se le hubiera aplicado alguna medida provisional. El acto que pone fin al procedimiento disciplinario en primera instancia debe contener, al menos: a) La referencia a la falta incurrida, lo cual incluye la descripción de los hechos y las normas vulneradas, debiendo expresar con toda precisión su responsabilidad respecto de la falta que se estime cometida. b) La sanción impuesta. c) El plazo para impugnar. d) La autoridad que resuelve el recurso de apelación”;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM en el literal c) del Artículo 93.- Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, establece que, en el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. La oficialización se da a través del registro de la sanción en el legajo y su comunicación al servidor;

Que, en el anexo F (Estructura del acto de sanción disciplinaria) contenido en la versión actualizada de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 092-2016-SERVIR-PE, establece la siguiente estructura:

1. Los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento.
2. La falta incurrida, incluyendo la descripción de los hechos y las normas vulneradas, debiendo expresar con toda precisión la responsabilidad del servidor o ex servidor civil respecto de la falta que se estime cometida.
3. La sanción impuesta.
4. Los recursos administrativos (reconsideración o apelación) que pueden interponerse contra el acto de sanción.
5. El plazo para impugnar.
6. La autoridad ante quien se presenta el recurso administrativo.
7. La autoridad encargada de resolver el recurso de reconsideración o apelación que se pudiera presentar.

Que, en dicho contexto se procede a desarrollar cada una de las partes de la estructura establecida por Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, pero previamente se procederá con la identificación de la servidora.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR:

Nombres y Apellidos	FRANCISCO CORNEJO AMAU
Documento de Identidad	28269827
Cargo(s), periodo de	RESPONSABLE SUPLENTE DEL MANEJO DE

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, 29 MAY 2025

gestión y documento que sustenta su ejercicio	CUENTAS BANCARIAS.
Régimen Laboral	276
Unidad Orgánica	AREA DE PLANILLA Y REMUNERACIONES

II. LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

II.1. ANTECEDENTES:

Que, con Oficio N° 000569-2023-CG/GRAY, de fecha 30 de mayo de 2023, el Gerente Regional de Control de Ayacucho, remite al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho el Informe de Auditoria N° 11011-2023-CG/GRAY-AC, que consta de Once (11) tomos contenidas en CD, con cinco mil novecientos setenta y uno (5971) folios, a hechos con presunta irregularidad al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" Ayacucho – Huamanga – Ayacucho. Con relación a "Operaciones con tipo ON "Gasto Planillas" del Personal Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y 1057, registradas en el SIAF durante los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, la misma que recomienda disponer el inicio del Procedimiento Administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad;

II.2. DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

Que, mediante Carta N° 357-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP, de mayo de 2024, notificada el 29 de mayo de 2024, el Jefe de Personal Inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario al servidor FRANCISCO CORNEJO AMAU, por presuntamente haber cometido infracción a la ley del Servicio Civil, en el artículo 85°, concretamente a lo establecido en el literal o) actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o para terceros.

Que, con fecha 29 de mayo de 2024, el servidor ha sido notificado con la Carta N° 357-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP, el Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido en su contra, notificado de acuerdo al artículo 21 de TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo General.

III. LA FALTA INCURRIDA, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y LAS NORMAS VULNERADAS, DEBIENDO EXPRESAR CON TODA PRECISIÓN LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL RESPECTO DE LA FALTA QUE SE ESTIME COMETIDA.

III.1. IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA INCURRIDA Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

La conducta del servidor FRANCISCO CORNEJO AMAU, configura la falta administrativa disciplinaria de Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros.

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

29 MAY 2025

Ayacucho,

Que, el servidor **FRANCISCO CORNEJO AMAU**, en su condición de responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, a través de su firma electrónica RU 52091, autorizó el abono de doscientos treinta ocho (238) operaciones con tipo "ON" con destino a las cuentas bancarias del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y 1057 por un importe de s/4 924 766,09 y de una persona sin vínculo alguno con la Entidad, por un importe de S/172 098,46; no obstante, que dichos abonos no contaban con sustento documentario alguno, aunado a ello se realizaban por montos superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales, habiéndose afectado para ello parte del presupuesto destinado al pago de los "profesionales de la salud" cuando no correspondía, abonos que también se efectuaron a su cuenta bancaria, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 por el importe total de S/623 451,40.

Cabe señalar que, de las ocho (8) autorizaciones de abono, tres (3) se efectuaron mediante cartas órdenes electrónicas, tres (3) mediante cheques N°s:16124761, 16124859 y 16124860 y dos (2) mediante operaciones de pago electrónicas-OPE N.os 21000075 y 21000163. Acciones con el que se concretó la transferencia de fondos públicos con destino a cuentas bancarias privadas, respecto de los cuales no existía la obligación de pago por parte de la Entidad.

III.2. NORMA JURIDICA VULNERADA:

La norma jurídica aplicable a la conducta investigada contra el servidor FRANCISCO CORNEJO AMAU, se encuentra prevista y tipificada en las siguientes normas:

Ley N° 30057. Ley del servicio Civil.

Artículo 85°.- Faltas de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario, que según su gravedad pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo.

Literal o) Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros

IV. MEDIOS PROBATORIOS QUE LO SUSTENTAN:

Que, con oficio N.º 4598-2022-EF/52.06 de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice N.º 88**), la Directora General de la Dirección General de Tesoro Público del MEF, respecto a las operaciones tipo ON de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, remitió el detalle de pagos efectuados por la Entidad respecto a las 230 operaciones, en dicho detalle se muestran los siguientes datos : registro SIAF, número de cartas ordenes, apellidos y nombres de los dos (2) responsables de cuenta que autorizaron los abonos, así como su código de usuario-"RU", el importe abonado, la cuenta bancaria destino, el número de DNI, los apellidos y nombres del titular de la cuenta bancaria de destino;

La directora general de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante oficio N.º 1731-2022-EF/52.06 de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice N.º 89**), respecto a los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, señaló: "Al respecto, de acuerdo al procedimiento vigente durante los años 2013 al 2022, la Unidad Ejecutora Región Ayacucho-Hospital Huamanga (UE: 1024), acreditó ante la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) como responsables del manejo de cuentas bancarias, a los funcionarios y/o servidores que se detallan en el reporte en formato PDF, con los datos indicados en el documento de la referencia.", para cuyo efecto remitió el reporte denominado "Relación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1024 Región

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

29 MAY 2025

Ayacucho,

Ayacucho, Hospital Regional de Ayacucho desde el año 2013 al 03.05.2022", en el cual se observa los siguiente datos: Nombres y apellidos, DNI, tipo de responsable (titular/suplente), cargo en la entidad, resolución de designación y período de responsabilidad del manejo de cuentas bancarias, con dicha información se requirió mediante oficios N.os 000571-2022-CG/GRAY y 000612-2022-CG/GRAY de 23 de junio y 4 de julio de 2022 respectivamente (**Apéndice N.º 90**) al Gobierno Regional de Ayacucho las resoluciones de designación de los funcionarios y servidores responsables del manejo de cuentas bancarias.

En ese sentido, en el cuadro N° 01, 02, 03 y 04, se observa que las autorizaciones de abono de las operaciones con tipo "ON" sin sustento documentario alguno, se realizaron con la participación entre otros del servidor FRANCISCO CORNEJO AMAU con código RU03992 (**Apéndice N.º 92**) quien en su condición de responsable del manejo de cuentas bancarias, a través de su firma electrónica, autorizó el abono a favor del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 276 y 1057, no obstante que dichos abonos no contaban con sustento alguno; aunado a ello se realizaban por montos superiores a sus remuneraciones mensuales, además, habiéndose afectado partidas presupuestarias destinadas al pago de los "profesionales de la salud", situaciones que no fueron advertidas o cuestionadas por dicho servidor, ocasionando perjuicio económico a la Entidad. Asimismo, en el cuadro N.º 8 se aprecia la autorización efectuada por el servidor FRANCISCO CORNEJO AMAU, a favor de funcionarios, servidores y Víctor Jesús Perlacios León, sin que dicha persona haya prestado servicios a favor de la entidad.

Cuadro N.º 01

Responsables de cuentas bancarias que autorizaron los abono sin sustento a las cuentas bancarias de 20 funcionarios y servidores de la Entidad, durante el año 2017

SIAF N°	Carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (S/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
37	17100007	24/01/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	60 000,00
37	17100018	31/01/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	9 883,71
77	17100016	31/01/2017	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU24739	Cisneros Enciso Misael	11 876,00
77	17100017	01/02/2017	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU24739	Cisneros Enciso Misael	10 396,00
80	17100020	15/02/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	54 012,45
80	17100021	15/02/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	45 987,55
202	17100023	22/02/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	69 800,00

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, 29 MAY 2025

SIAF N°	Carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (S/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
202	17100191	11/04/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	1 728,80
308	17100033	28/02/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 154,00
308	17100034	28/02/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 846,00
392	17100141	22/03/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	45 987,55
392	17100142	22/03/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 012,45
392	17100148	31/03/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	37 689,79
487	17100139	22/03/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 654,00
	17100140	22/03/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 346,00
562	17100202	25/04/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	28 151,01
562	17100203	25/04/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 848,99
562	17100260	28/04/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 995,47
562	17100261	28/04/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 004,53
790	17100204	25/04/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 852,00
790	17100205	25/04/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 148,00
1028	17100280	24/05/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	26 831,90
1028	17100281	24/05/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 168,10
1176	17100278	24/05/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 525,00
1176	17100279	24/05/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 475,00
1356	17100328	22/06/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	26 593,63
1356	17100329	22/06/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 406,37
1417	17100330	22/06/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 765,00
1417	17100331	22/06/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 235,00
1626	17100457	24/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	28 054,93
1626	17100456	24/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 945,07
1626	17100504	31/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 450,53
1824	17100458	24/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 252,00



Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, **29 MAY 2025**

SIAF N°	Carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (S/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
1824	17100459	24/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 748,00
1824	17100505	31/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	19 770,00
1824	17100506	31/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 038,00
1824	17100507	31/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	9 192,00
1918	17100532	24/08/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 482,06
1918	17100533	24/08/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	20 517,94
1918	17100573	31/08/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 406,37
2093	17100530	23/08/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 876,00
	17100531	23/08/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 124,00
2448	17100636	26/09/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	22 942,32
2448	17100637	26/09/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 057,68
2603	17100633	26/09/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 173,00
	17100634	26/09/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 654,00
	17100635	26/09/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	16 173,00
2863	17100746	31/10/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	26 400,12
2863	17100747	30/10/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 599,88
2863	17100800	31/10/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 679,03
2863	17100942	26/12/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	2 015,30
3008	17100743	26/10/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 086,00
3008	17100744	26/10/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 421,00
3008	17100745	26/10/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 493,00
3112	17100835	23/11/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	45 213,80
3112	17100902	22/11/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	45 685,00
3112	17100947	28/12/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	124 179,91
3376	17100832	22/11/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 411,00
	17100833	22/11/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 493,00



Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, 29 MAY 2025

SIAF N°	Carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (S/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
	17100834	22/11/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 096,00
3658	17101002	31/12/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	131 652,43
3766	17100943	26/12/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	18 494,97
	17100944	26/12/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 871,22
	17100945	26/12/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 247,49
	17100946	26/12/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	16 871,23
Total							1 396 141,58

Fuente: Oficio n.° 4598-2022-EF/52.06 de 18 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro N.° 02

Responsables de cuentas bancarias que autorizaron los abono sin sustento a las cuentas bancarias de 20 funcionarios y servidores de la Entidad, durante el año 2018

SIAF N°	Carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (S/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
62	18100019	29/01/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	46 555,78
	18100043	31/01/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 764,05
63	18100036	29/01/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 192,00
	18100037	29/01/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 808,00
	18100044	31/01/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	6 250,00
176	18100116	28/02/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 788,32
	18100054	22/02/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	92 783,00
219	18100053	22/02/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	10 045,00
398	18100163	26/03/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 786,47
	18100164	26/03/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	24 558,53

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

29 MAY 2025

Ayacucho,

SIAF N°	Carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (S/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
	18100185	28/03/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 713,07
522	18100165	26/03/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	10 112,00
806	18100229	20/04/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	67 134,37
	18100230	20/04/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	22 865,63
	18100284	30/04/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 205,88
1015	18100243	24/04/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	10 112,00
1190	18100362	31/05/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 217,53
	18100363	31/05/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	67 327,69
	18100389	31/05/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 659,84
1326	18100322	21/05/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	5 149,64
1594	18100421	22/06/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	22 865,63
	18100422	22/06/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	17 134,37
	18100462	28/06/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	9 932,00
	18100471	30/06/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	68 953,50
1734	18100445	28/06/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	5 143,27
	18100470	30/06/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	6 857,12
2060	18100503	23/07/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	35 433,97
	18100504	23/07/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	9 566,03
	18100563	31/07/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 737,93
	18100564	31/07/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 162,36
2212	18100562	23/07/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	7 718,88
2520	18100599	21/08/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	35 433,97
	18100600	21/08/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 603,22
	18100682	28/08/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 684,63
	18100683	28/08/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 065,07
2621	18100601	21/08/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	2 908,00



Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, 29 MAY 2025

SIAF N°	Carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (S/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
	18100602	21/08/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	5 989,00
	18100681	28/08/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	8 897,00
2968	18100712	24/09/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	34 010,81
	18100713	24/09/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	15 989,19
	18100738	27/09/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	12 487,21
3034	18100722	29/09/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	2 908,00
3496	18100795	22/10/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	11 567,00
	18100833	31/10/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	4 385,36
3501	18100803	25/10/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	34 010,81
	18100804	25/10/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	10 989,19
	18100820	31/10/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	15 518,29
	18100821	31/10/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	12 684,63
4040	18100847	26/11/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	33 645,04
	18100848	26/11/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	20 754,96
	18100903	30/11/2018	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	RU03992	Cornejo Amau Francisco	21 820,27
4063	18100850	26/11/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	34 718,00
	18100923	19/12/2018	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	RU03992	Cornejo Amau Francisco	11 043,00
	18100924	19/12/2018	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	RU03992	Cornejo Amau Francisco	11 462,00
	18100925	19/12/2018	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	RU03992	Cornejo Amau Francisco	12 099,00
4473	18100936	26/12/2018	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	147 317,00
	18100982	31/12/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco	25 101,61
4480	18100938	27/12/2018	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	RU03992	Cornejo Amau Francisco	14 132,00
	18100939	27/12/2018	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	RU03992	Cornejo Amau Francisco	12 599,00
	18100940	28/12/2018	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	RU03992	Cornejo Amau Francisco	8 340,00
Total							1 287 697,12

Fuente: Oficio n.° 4598-2022-EF/52.06 de 18 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión auditora

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, 29 MAY 2025

Cuadro N.° 03

Responsables de cuentas bancarias que autorizaron los abono sin sustento a las cuentas bancarias de 20 funcionarios y servidores de la Entidad, durante el año 2019



SIAF N°	N° carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (S/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
0001	19100015	29/01/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	33 107,31
	19100016	29/01/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	23 077,47
	19100018	31/01/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 468,11
	19100020		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 198,04
35	19100013	28/01/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 282,00
	19100014		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 043,00
	19100023	31/01/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	7 709,35
37	19100022	30/01/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	2 094,00
95	19100031	25/02/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	26 955,92
	19100032	25/02/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 044,08
	19100040	28/02/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 480,74
	19100041		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 198,04
	19100047		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	16 187,92
96	19100034	28/02/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 400,00
	19100035		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	3 117,55
	19100048		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	2 370,00
397	19100092	26/03/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	27 592,33
	19100093	26/03/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	16 317,58
	19100100	29/03/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	19 093,49
	19100106	29/03/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 427,58
436	19100097	26/03/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 472,00
	19100098	26/03/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	5 199,02

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, 29 MAY 2025

SIAF N°	N° carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (S/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
	19100099	27/03/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	6 569,83
	19100105	29/03/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU24739	Cisneros Enciso Misael	15 461,00
742	19100166	25/04/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	32 569,48
	19100167	25/04/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	17 414,33
	19100168	25/04/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	16 317,58
	19100186	30/04/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	10 313,51
	19100189	30/04/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 588,65
859	19100165	24/04/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 001,00
	19100188	30/04/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	7 346,50
1068	19100272	22/05/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	34 234,12
	19100273	22/05/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 779,24
	19100279	30/05/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	27 592,33
	19100282	31/05/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 787,87
1177	19100270	22/05/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 992,00
	19100276	29/05/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	6 419,36
1501	19100342	20/06/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	24 034,32
	19100343	20/06/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	20 786,70
	19100374	20/06/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	18 239,37
	19100377	20/06/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	59 849,00
1531	19100344	20/06/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 101,00
	19100375		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	1 011,76
	19100376		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	6 907,35
1960	19100408	25/07/2019	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU24739	Cisneros Enciso Misael	34 736,18
1960	19100449	31/07/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	9948,20
1985	19100407	23/07/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 040,00
2288	19100496	23/08/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	25 118,40



Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, **29 MAY 2025**

SIAF N°	N° carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (S/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
	19100497	28/08/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 629,19
2349	19100482	22/08/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	7 192,08
	19100554		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	808,26
	19100555		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	5 936,92
2654	19100571	23/09/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	30 746,47
	19100659	30/09/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 809,66
2823	19100572	23/09/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 292,00
	19100595	26/09/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	5 920,17
	19100658	30/09/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 337,91
	19100712	24/10/2019	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	141 079,00
3309	19100731	31/10/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 849,00
	19100732		RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 551,00
	19100767	28/11/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 737,00
	19100763	25/11/2019	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	60 851,00
	19100773	29/11/2019	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	12 663,11
	19100780	29/11/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	18 013,28
3658	19100755	22/11/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 951,00
	19100768	28/11/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	3 350,29
	19100769	28/11/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	16 724,00
4078	19100794	26/12/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	33 219,94
	19100853	31/12/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	79 971,17
	19100854	31/12/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	58 846,23
4148	19100850	31/12/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 414,06
	19100851	31/12/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	16 724,00
	19100852	31/12/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	18 649,94
Total							1 405 261,29

Fuente: Oficio n.° 4598-2022-EF/52.06 de 18 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión auditora.

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

CSOS MAY 25

Ayacucho, 29 MAY 2025

Cuadro N.º 04

Responsables de cuentas bancarias que autorizaron los abono sin sustento a las cuentas bancarias de 20 funcionarios y servidores de la Entidad, durante el año 2020



SIAF N°	N° carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado S/
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
50	201000012	29/01/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	72 246,63
50	201000013	29/01/2020	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	34 896,64
52	201000010	28/01/2020	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	5 426,38
	201000011		RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 904,00
119	201000040	28/02/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Comejo Amau Francisco	46 044,70
119	201000041	28/02/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	35 064,18
134	201000030	25/02/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	13 429,00
	201000042	28/02/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	12 915,00
276	201000065	30/03/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	54 451,92
276	201000066	30/03/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	21 245,39
408	201000063	23/03/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	12 586,00
870	201001140	30/04/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	32 746,84
870	201001141	30/04/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	22 276,71
943	201001125	29/04/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU27245	Arce Serna Rocio	12 365,00
1344	201001194	30/05/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	33 387,48
1344	201001195	30/05/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	12 718,16
1397	201001193	28/05/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	12 797,00
1662	20100248	30/06/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	33 018,46
1662	20100249	30/06/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	15 718,25
1694	20100244	30/06/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	12 713,00
2020	20100307	29/07/2020	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU52091	Perlacios Revatta Gotardo	31 350,53

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, 29 MAY 2025

SIAF N°	N° carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado S/
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
2212	20100302	27/07/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU27245	Arce Serna Rocio	12 641,00
2401	20100333	31/08/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU53551	Gómez Llantoy Javier	37 350,53
2414	20100329	31/08/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU53551	Gómez Llantoy Javier	13 450,67
2671	20100395	30/09/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU53551	Gómez Llantoy Javier	57 591,00
2928	20100443	30/10/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU52091	Perlacios Revatta Gotardo	56 548,00
3279	20100527	30/11/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU52091	Perlacios Revatta Gotardo	21 742,00
Total							742 624,47

Fuente: Oficio n.° 4598-2022-EF/52.06 de 18 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión auditora



Cuadro N° 05

Responsables de cuentas bancarias que firmaron órdenes de pago electrónicos (095), respecto a los expedientes SIAF tipo "ON"

SIAF N°	Orden de pago electrónico				Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2	
	N°	Fecha de emisión	A favor de:	Importe S/	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres
3485	21000075	31/12/2020	Freddy Williams Gamboa Morote	17 943,68	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU52091	Perlacios Revatta Gotardo
3632	21000163	31/12/2020	Victor Jesús Palacios León	13 248,00	RU03993	Cornejo Amau Francisco	RU52091	Perlacios Revatta Gotardo
Total				41 191,68				

Fuente: Oficio n.° 4598-2022-EF/52.06 de 18 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión auditora

Cabe señalar que a la cuenta bancaria del servidor FRANCISCO CORNEJO AMAU, (quien autorizó pagos sin sustento y al margen de la legalidad), se efectuaron abonos sin sustento por el importe de S/623 451,40, conforme se muestra en el cuadro N.° 06 (**Apéndice N.° 5**)

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, 29 MAY 2025

Cuadro N.º 06

Relación de los funcionarios y servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276 y 1057, a cuyas cuentas se realizaron abonos sin sustento por operaciones tipo "ON", durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

N°	Sujetos al régimen del D.L. n.º 276			Importe de los abonos sin sustento S/
	Condición en mérito al D.L. n.º 276	N° DNI	Nombres y apellidos	
1	Permanente	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	1 580 465,27
2	Permanente	28269827	Francisco Cornejo Amau	623 451,40
3	Permanente	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	265 464,64
4	Permanente	28204670	César Hugo Arriarán López	214 300,52
5	Designado	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	160 610,61
6	Designado	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	147 240,37
7	Permanente	28226499	Moisés Sauñe Ramírez	91 472,66
8	Designado	41175207	Helio Calderón Oré	77 538,16
9	Designado	80014112	Paulino Huamán Valencia	74 541,62
10	Designado	40525826	Johnny Oncebay Pariona	68 029,78
11	Permanente	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	54 466,53
12	Permanente	28308760	Gotardo Perlacios Revata	41 151,80
13	Permanente	42225807	Rocio Arce Serna	41 134,75
14	Permanente	28203786	Jorge Bellido Mischa	33 263,97
15	Permanente	42728571	Sonia Barrientos Flores	24 002,77
16	Suplencia	46439936	Saúl García Campos	19 307,05
17	Designado	21576767	Raúl Kisich Quispe	3 119,85
Total				3 519 561,75
N°	Sujetos al régimen del D.L. n.º 1057			Importe de los abonos sin sustento S/
	Condición	N° DNI	Nombres y apellidos	

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

29 MAY 2025

Ayacucho,

1	Contratado	40338290	Percy Calixto Crisóstomo Paquiyauri	52 237,55
2	Contratado	43152146	Fredy Williams Gamboa Morote	1 041 402,71
3	Contratado	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	267 732,38
Total				1 361 372,64

Fuente: "Detalle de abonos sin sustento destinados a las cuentas de veinte (20) funcionarios y servidores administrativos sujetos al decreto legislativo n.° 276 y 1057, y una persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, efectuado por la Comisión Auditora." (Apéndice N.° 5).

Elaborado por: Comisión auditora

Con respecto a los pagos efectuados a través de los cheques N°s 16124761, 16124859 y 16124860 correspondiente al año 2020, por los importes de S/18 927,52, S/5226,28 y S/7112,45, que fueron girados a favor del señor FREDDY WILLIAMS GAMBOA MOROTE, el administrador de la Agencia "2" Ayacucho del Banco de la Nación mediante Carta EF/92-0401-01-N° 009-2022 de 10 de diciembre de 2022 (Apéndice N.° 97), remitió en copia autenticada los referidos cheques, en los cuales se advierte que los servidores FRANCISCO CORNEJO AMAU y Gotardo Perlacios Revata, responsables del manejo de cuentas bancarias, autorizaron el pago, los mismos que fueron cobrados por el señor Freddy Williams Gamboa Morote el 8 y 23 de octubre de 2020, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N.° 07

Responsables de cuentas bancarias que firmaron cheques, respecto a los expedientes SIAF tipo "ON"

SIAF N°	Cheque				Responsables de firma		Información del cobro	
	N°	Fecha de emisión	A favor de:	Importe S/	Nombres y apellidos	Nombres y apellidos	Beneficiario	Fecha
2671	16124761	30/09/2020	Fredy Williams Gamboa Morote	18 927,52	FRANCISCO CORNEJO AMAU	Francisco Cornejo Amau	Fredy Williams Gamboa Morote	08/10/2020
2707	16124859	22/10/2020	Fredy Williams Gamboa Morote	5 226,28	FRANCISCO CORNEJO AMAU	Francisco Cornejo Amau	Fredy Williams Gamboa Morote	23/10/2020
2707	16124860	22/10/2020	Fredy Williams Gamboa Morote	7 112,45	FRANCISCO CORNEJO AMAU	Francisco Cornejo Amau	Fredy Williams Gamboa Morote	23/10/2020
Total				31 266,25				

Fuente: Carta EF/92-0401-01-N° 009-2022 de 10 de diciembre de 2022 emitido por el Banco de la Nación

Elaborado por: Comisión auditora

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, 29 MAY 2025

Del cuadro siguiente se observa que el servidor FRANCISCO CORNEJO AMAU, los años 2017, 2018, 2019 y 2020, autorizó 230 abonos por el importe de S/ 4 924 766,09, sin sustento alguno



Cuadro N.º 08

Participación de los responsables de cuentas bancarias

Responsable de cuenta bancaria	2017		2018		2019		2020		Total	
	Cantidad	Importe S/	Cantidad	Importe S/	Cantidad	Importe S/	Cantidad	Importe S/	Cantidad	Importe S/
Cisneros Enciso Misael	65	1 396 141,58	52	1 048 884,85	57	875 667,27			174	3 320 693,7
Francisco Cornejo Amau	65	1 396 141,58	60	1 287 697,12	72	1 389 800,29	33	851 127,10	230	4 924 766,09
Chipana Rojas Edgar Guzmán			8	238 812,27					8	238 812,27
Salazar Pedroza Hugo Esteban					17	545 055,02	18	453 541,04	35	998 596,06
Arce Serna Rocio							2	25 006,00	2	25 006,00
Gómez Llantoy Javier							3	108 392,20	3	108 392,20
Perlacios Revatta Gotardo							8	172 098,46	8	172 098,46

Fuente: Información del MEF remitida mediante oficio n.º 4598-2022-EF/52.06 de 18 de noviembre de 2022

Elaborado por: Comisión auditora

Se observa en las imágenes, los cheques N°s 16124761, 16124859 y 16124860 correspondiente al año 2020, por los importes de S/18 927,52, S/5226,28 y S/ 7112,45, respectivamente, girados a nombre del señor Freddy Williams Gamboa Morote, fueron autorizados por los servidores FRANCISCO CORNEJO AMAU y Gotardo Perlacios Revata en su condición de responsables suplentes del manejo de cuentas bancarias, los mismos que fueron cobrados el 8 y 23 de octubre de 2020.

A continuación, se muestran las imágenes de los cheques, los firmantes, así como su cobro:

Resolución Directoral N° 209-2025

HRA "MAMLL" A-DE.

29 MAY 2025

Ayacucho,

Cheque N.° 16124761 a nombre de Freddy Williams Gamboa Morote

Banco de la Nación el banco de todos
Ayacucho, **30 SET. 2020** SI 18,927.52
N. 16124761 4 018 401 0401041494 06

Paguese a la orden de **GAMBOA MOROTE FREDDY WILLIAMS**

SON: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 52/100

REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA
PRESUPUESTO
RUC 2017272278

Gotardo Perlaños Revatta
JEFE (E)

Francisco Cornejo Amau
Jefe de Administraciones y Planificación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

#16124761# 018 401# 0401041494#

le Cheques Sub - Ctas Tesoro e- Pago de Cheque
31 08OCT2020 0660 5626 00-401-041494
761 1185 0660 S/ *****18,927.52

DE LA NACION
9560 MUNIC. CARMEN ALTO
44377276

Handwritten notes:
Sr. Williams
5503
43159146
Freddy Williams
Gamboa Morote

Fuente: Carta EF/92-0401-01-N° 009-2022 de 10 de diciembre de 2022 emitido por el Banco de la Nación

Elaborado por: Comisión auditora

Cheque N.° 16124859 a nombre de Freddy Williams Gamboa Morote

Banco de la Nación el banco de todos
Ayacucho, **22 OCT. 2020** SI 5,226.28
N. 16124859 6 018 401 0401041494 06

Paguese a la orden de **GAMBOA MOROTE FREDDY WILLIAMS**

SON: CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 28/100

REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA
PRESUPUESTO
RUC 2017272278

JAR GOTARDO PERLAÑOS REVATTA
JEFE (E)

Francisco Cornejo Amau
Jefe de Administraciones y Planificación

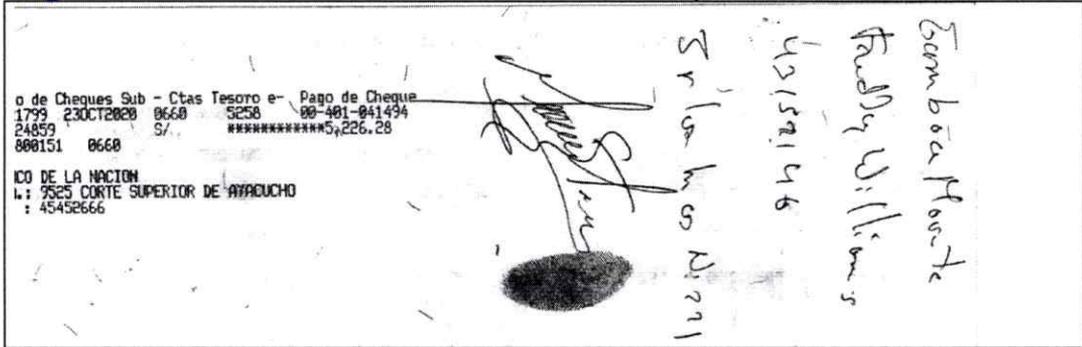
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

#16124859# 018 401# 0401041494#

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, **29 MAY 2025**



Fuente: Carta EF/92-0401-01-N° 009-2022 de 10 de diciembre de 2022 emitido por el Banco de la Nación

Elaborado por: Comisión auditora

Cheque N.º 16124860 a nombre de Freddy Williams Gamboa Morote



Fuente: Carta EF/92-0401-01-N° 009-2022 de 10 de diciembre de 2022 emitido por el Banco de la Nación

Elaborado por: Comisión auditora

V. ANALISIS DEL DESCARGO PRESENTADO POR EL SERVIDOR

Que, el investigado FRANCISCO CORNEJO AMAU, en su calidad de responsable suplente del manejo de cuentas bancarias del Hospital Regional de Ayacucho, ha sido notificado de

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, **29 MAY 2025**

manera personal con la Carta N° 358-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP, el 29 de mayo de 2024 (tal como consta de la Cedula de Notificación), siendo el acto de notificación el 29 de Mayo del 2024, a 11:00 a.m., quien confirma su recepción, documento mediante el cual se comunica al servidor investigado el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por la presunta comisión de falta de carácter administrativo disciplinario descrita en el artículo 85° literal o) **Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros**; sin embargo, pese a estar válidamente notificado no presento su descargo.

VI. CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN:

Que, FRANCISCO CORNEJO AMAU, identificado con DNI N° 28269827, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, a través de su firma electrónica RU 52091, autorizó el abono de doscientos treinta ocho (238) operaciones con tipo "ON" con destino a las cuentas bancarias del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 por un importe de S/4 924 766,09 y de una persona sin vínculo alguno con la Entidad, por un importe de S/172 098,46; no obstante, que dichos abonos no contaban con sustento documentario alguno, aunado a ello se realizaban por montos superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales, habiéndose afectado para ello parte del presupuesto destinado al pago de los "profesionales de la salud" cuando no correspondía, abonos que también se efectuaron a su cuenta bancaria, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 por el importe total de S/623 451,40.

Cabe señalar que, de las ocho (8) autorizaciones de abono, tres (3) se efectuaron mediante cartas órdenes electrónicas, tres (3) mediante cheques N°s:16124761, 16124859 y 16124860 y dos (2) mediante operaciones de pago electrónicas-OPE N°s 21000075 y 21000163. Acciones con el que se concretó la transferencia de fondos públicos con destino a cuentas bancarias privadas, respecto de los cuales no existía la obligación de pago por parte de la Entidad. Con su actuar transgredió lo establecidas en la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 85°.- Faltas de carácter disciplinario. Son faltas de carácter disciplinario, que según su gravedad pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo.

Literal o) Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros.

Que, en consecuencia, ha quedado determinado que el actuar del servidor procesado es reprochable, sancionable y se le identifica como responsable de la falta cometida. Sobre el particular, el artículo 87° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, precisa que la sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

- a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado. Para el caso desarrollado, en dicho contexto se evidencia que el servidor FRANCISCO CORNEJO AMAU, al haber autorizado el abono de doscientos treinta ocho (238) operaciones con destino a las cuentas bancarias del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y 1057, habiéndose afectado para ello parte del presupuesto destinado al pago de los "profesionales de la salud" por el importe total de S/ 5 720 315.95; ocasiono que los recursos de la Entidad salgan de la esfera pública ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, 29 MAY 2025

- b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento. No configura.
- c) El grado de jerarquía y especialidad. No configura.
- d) Las circunstancias en que se comete la infracción. El servidor FRANCISCO CORNEJO AMAU, al desempeñarse como responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias del Hospital Regional de Ayacucho, tenía pleno conocimiento que su deber era resguardar los intereses económicos de la Entidad, sin embargo aun a sabiendas autorizó el abono a las cuentas bancarias a servidores sujetos al régimen administrativo 276, CAS y una persona sin vínculo laboral, así mismo, realizó depósitos a su propia cuenta con lo que obtuvo beneficio propio y para terceros.
- e) La concurrencia de varias faltas. El servidor FRANCISCO CORNEJO AMAU, quien aprovechando el cargo que ostentaba hizo depósitos a la cuenta de personal administrativo sujetos al régimen administrativo 276, 728, cas y un tercero que no tenía vínculo laboral con la entidad; así mismo realizó depósitos a su propia cuenta, configurándose el beneficio propio o para terceros.
- f) La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas. De la Carta EF/92-0401-01-N° 009-2022 de 10 de diciembre de 2022 (Apéndice N.° 97), se advierte que el servidor FRANCISCO CORNEJO AMAU, y Gotardo Perlacios Revata, responsables del manejo de cuentas bancarias, autorizaron el pago, a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 CAS, una persona sin vínculo laboral, así como a sus propias cuentas
- g) La reincidencia en la comisión de la falta. No configura.
- h) La continuidad en la comisión de la falta. Se configura esta condición, toda vez que el servidor el servidor FRANCISCO CORNEJO AMAU, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, a través de su firma electrónica RU 52091, autorizó el abono de doscientos treinta ocho (238) operaciones con tipo "ON" con destino a las cuentas bancarias del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 por un importe de s/4 924 766,09 y de una persona sin vínculo alguno con la Entidad, por un importe de S/172 098,46; abonos que también se efectuaron a su cuenta bancaria, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 por el importe total de S/623 451,40; con este accionar se determina hechos continuos configurándose esta condición.
- i) El beneficio ilícitamente obtenido, de ser caso. El servidor **FRANCISCO CORNEJO AMAU** al realizar la comisión de falta se ha beneficiado económicamente, puesto que ha realizado depósitos a su propia cuenta.
- j) Naturaleza de la infracción. No configura.
- k) Antecedentes del servidor. El servidor mediante Resolución Directoral N° 124-2023-GR/DIRESA7HR "MAMLL" A-DE, ha sido sancionado con Suspensión sin goce de remuneraciones Por la comisión de la falta previstas en el Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece en su artículo litera, inciso q) "las demás que señale la ley" .
- l) Subsanación voluntaria. El servidor no ha reparado el daño causado, antes ni después del inicio del procedimiento.
- m) Intencionalidad en la conducta del infractor. FRANCISCO CORNEJO AMAU, actuó de manera intencional, toda vez que, al ser el responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, realizó doscientos treinta ocho (238) operaciones con tipo "ON" por un importe de s/4 924 766,09 y de una persona sin vínculo alguno con la Entidad, por un importe de S/172 098,46; abonos que también se efectuaron a su cuenta bancaria por S/ 623 451.40, lo que se demuestra que el servidor realizó las acciones de manera intencional y dolosa.

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, 29 MAY 2025

n) Reconocimiento de responsabilidad. El servidor no ha reconocido la comisión de la falta.

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 93.1 de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 15° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, el Órgano Instructor procedió a la notificación de la Carta N° 358-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-AO-UP, de 29 de mayo de 2024, con la cual se comunica el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, siendo válidamente notificado, cumpliendo con el procedimiento de notificación previsto en los artículos 21° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que amerita emitir pronunciamiento respecto a la existencia o no de la falta de carácter disciplinario imputada y por ende determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria del servidor.

VII. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS REALIZADO:

Que, cabe señalar que de conformidad con el artículo 112 del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se notificó al servidor procesado el Informe N° 022-2025-HR-"MAMLL"A-OA-UP.(Informe de Órgano Instructor) mediante la Carta N°063-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DE, documento que fue debidamente notificado al servidor, otorgándole el plazo de tres (03) días para solicitar informe oral; sin embargo, vencido el plazo este no fue solicitado;

Que, del análisis de los actuados se ha llegado a establecer que el servidor FRANCISCO CORNEJO AMAU, en su condición de responsable suplente del manejo de cuentas bancarias del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel A. Mariscal Llerena" durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, a través de su firma electrónica RU 52091, autorizó el abono de doscientos treinta ocho (238) operaciones con tipo "ON" con destino a las cuentas bancarias del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 por un importe de S/4 924 766,09 y de una persona sin vínculo alguno con la Entidad, por un importe de S/172 098,46; no obstante, que dichos abonos no contaban con sustento documentario alguno, aunado a ello se realizaban por montos superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales, habiéndose afectado para ello parte del presupuesto destinado al pago de los "profesionales de la salud" cuando no correspondía, abonos que también se efectuaron a su cuenta bancaria, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 por el importe total de S/623 451,40.

Que, cabe señalar que, de las ocho (8) autorizaciones de abono, tres (3) se efectuaron mediante cartas órdenes electrónicas, tres (3) mediante cheques N°s:16124761, 16124859 y 16124860 y dos (2) mediante operaciones de pago electrónicas-OPE N°s 21000075 y 21000163. Acciones con el que se concretó la transferencia de fondos públicos con destino a cuentas bancarias privadas, respecto de los cuales no existía la obligación de pago por parte de la Entidad.

VIII. CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD Y MOTIVACIÓN:

Que, respecto de lo dispuesto en el artículo 103° del Reglamento General de la Ley N° 30057, este órgano sancionador ha verificado que, de acuerdo al análisis efectuado, no concurre ninguna de las circunstancias eximentes de responsabilidad administrativa disciplinaria, señaladas en el artículo 104° de dicho Reglamento;

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.
29 MAY 2025

Ayacucho,

Que, el artículo 91° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, dispone que los actos de la Administración Pública que impongan sanciones disciplinarias deben estar debidamente motivados de modo expreso y claro, identificando la relación entre los hechos y las faltas y los criterios para la determinación de la sanción establecidos en dicha Ley, también dispone que la sanción corresponde a la magnitud de las faltas y según su menor o mayor gravedad, la aplicación de la sanción no necesariamente deberá ser correlativa ni automática; en cada caso la entidad pública debe contemplar no sólo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor;



Que, en tal sentido, para efectos de lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, este Órgano Sancionador deja constancia que, conforme es de verse en el análisis precedentemente realizado, se ha cumplido con identificar de manera explícita la relación entre el hecho y la falta, y se han señalado los criterios para la determinación de la sanción de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en la normatividad legal aplicable al caso específico;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Que, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo F de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC denominada: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil" y para los fines de la debida motivación del presente acto administrativo, se precisa que los términos, fundamentos, conclusiones y recomendaciones del Informe Instructor, cuenta con la conformidad de este órgano sancionador y, por consiguiente, forman parte integrante y complementan la motivación de la presente resolución en lo que corresponda;

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer la sanción disciplinaria de **DESTITUCION** al servidor **FRANCISCO CORNEJO AMAU**, por estar acreditada su responsabilidad administrativa por la comisión de falta de carácter disciplinario establecida en el Artículo 85° literal o) Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al servidor **FRANCISCO CORNEJO AMAU**, para su conocimiento y fines que correspondan.

Resolución Directoral N° 209 -2025

HRA "MAMLL" A-DE.

Ayacucho, **29 MAY 2025**

ARTÍCULO TERCERO: Precisar que, de conformidad con los artículos 117°, 118° y 119° del Reglamento General de la Ley N° 30057, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación con la presente resolución el servidor está facultado a interponer recursos de reconsideración y apelación contra la presente resolución, debiendo presentarlos ante la misma autoridad que impuso la sanción. En el caso del recurso de reconsideración resolverá la misma que emite la presente resolución y apelación se elevará al Tribunal del Servicio Civil,

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el expediente del procedimiento a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para su custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DR. JOSEANTON PAREDES CABEL
DIRECTOR EJECUTIVO